

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que llego una solicitud de embargo de remanentes proveniente de otro despacho judicial.

Cali, septiembre 21 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1708

Santiago de Cali, Septiembre veintiuno de dos mil veintiuno

PROCESO: DIVORCIO

DTE: CAROLINA LOPEZ VILLEGAS

CTE: FRANCISCO JAVIER GARCIA GUERRERO

76001-31-10004-2019-00414-00

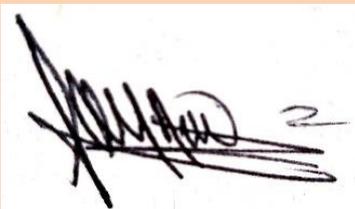
Atendiendo al precedente informe de secretaria, se ordena:

1.- Aceptar el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, proveniente del juzgado 8º civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad, el cual es el primero en llegar en tal sentido.

2.- Oficiese al juzgado remisor informando lo pertinente.

Notifíquese.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO